

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE CARITAS DIOCESANA DE IQUITOS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran la **CARITAS DIOCESANA DE IQUITOS**, que en adelante se la llamará "**CARITAS**", representado por su Secretaria General MARTA BETTY HERRERA ALTAMIRANO, identificado con DNI 07856260, y con domicilio legal en el Malecón Tarapacá N° 260, Iquitos; y de la otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA** con RUC N° 20171781648, que en adelante se llamará "**IIAP**", representado por su Presidente LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Iquitos; y bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

"EL IIAP" es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

CARITAS, es una institución sin fines de lucro de proyección social de la Iglesia Católica que tiene por objeto la promoción del desarrollo económico y social de la población peruana, específicamente orientado a la promoción de actividades que se desarrollen dentro de la región Loreto.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS OBJETIVOS

Objetivo General

- Implementación de acciones conjuntas entre el IIAP y CARITAS, acordes con sus respectivas misiones institucionales, en el marco del Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de Proyectos de Desarrollo CF – 029 - 2005- FIP, suscrito entre CARITAS y el Fondo Italo Peruano – FIP, para la ejecución del Proyecto "Ecoparque Amazonas – Perú".

Objetivos específicos

- Unir esfuerzos y competencias técnicas para promover en la zona de influencia del proyecto "Ecoparque Amazonas – Perú":
 - o Ecoturismo.



- Piscicultura.
- Manejo Forestal
- Capacitación.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

A. DE CARITAS

1. Nombrar a un responsable que elabore un plan de trabajo de manera conjunta con el responsable del IIAP. Esta persona se encargará de coordinar y hacer seguimiento a la implementación del presente convenio.

EN ECOTURISMO:

2. Identificar de manera conjunta con el IIAP, las principales acciones que se emprenderán en temas de ecoturismo: visitas de campo, capacitación, promoción, realización de estudios y/o diseños, construcciones rurales.
3. Financiar aquellas acciones conjuntas de Ecoturismo identificadas con el IIAP, y que tengan aprobación del coordinador nacional del proyecto.
4. Suministrar al IIAP los datos de ingresos y calidad de turistas que visiten los albergues que construirá el proyecto.

EN PISICULTURA:

5. Evaluar y seleccionar a los beneficiarios conjuntamente con el IIAP.
6. Apoyar los programas de comercialización de los productos de la piscicultura.
7. Facilitar la logística y asumir el costo del traslado, alimentación y alojamiento de profesionales del IIAP que se encargarán de la transferencia de conocimiento y tecnología acuícola, cuando sea requerido por el Proyecto "Ecoparque Amazonas – Perú".

EN MANEJO FORESTAL:

8. Identificar de manera conjunta con el IIAP los eventos de capacitación y publicaciones pertinentes para el manejo y certificación forestal maderable y actividades afines.
9. Financiar aquellas aquellos eventos y publicaciones identificados como pertinentes para el manejo y certificación forestal maderable y actividades afines.
10. Identificar con el IIAP, las variedades comerciales de madera que se promoverán en el proyecto.
11. Apoyar en la articulación al mercado a los productores.

PARA EL TELECENTRO:

12. Identificar con el IIAP, los equipos y mejoras necesarias para el funcionamiento del Telecentro.
13. Financiar los costos de equipos y mejoras necesarias identificadas con el IIAP.
14. Ceder en uso mientras dure el proyecto "Ecoparque Amazonas – Perú", los equipos adquiridos para el Telecentro.



B. DEL IIAP

1. Nombrar a un responsable que elabore un plan de trabajo de manera conjunta con el responsable del CARITAS. Esta persona se encargará de coordinar y hacer seguimiento a la implementación del presente convenio.

EN ECOTURISMO:

2. Identificar de manera conjunta con CARITAS, las principales acciones que se emprenderán en temas de ecoturismo: visitas de campo, capacitación, promoción, realización de estudios y/o diseños, construcciones rurales.
3. Contribuir al desarrollo de las acciones conjuntas de Ecoturismo identificadas con CARITAS, mediante el apoyo técnico de sus profesionales, infraestructura para capacitación.
4. Proporcionar acceso a la información generada por el IIAP relacionada al Ecoturismo.
5. En el programa de Voluntariado, recepcionar a estudiantes universitarios extranjeros relacionados con el proyecto "Ecoparque Amazonas – Perú", que contribuyan a las acciones de Ecoturismo identificadas.

EN PISCICULTURA:

6. Proporcionar acceso a la información generada por el IIAP relacionada a la Piscicultura.
7. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal del proyecto del área piscícola y beneficiarios, para la crianza de peces amazónicos, a través de sus profesionales y técnicos, debiendo para ello designar a un responsable.

EN MANEJO FORESTAL:

8. Proporcionar acceso a la información generada por el IIAP relacionada al manejo forestal.
9. Identificar de manera conjunta con CARITAS los eventos de capacitación y publicaciones pertinentes para el manejo y certificación forestal maderable y actividades afines.
10. Identificar con CARITAS, las variedades comerciales de madera que se promoverán en el proyecto.
11. Brindar asistencia técnica y capacitación al personal del proyecto del área de manejo forestal y beneficiarios, para el manejo y certificación forestal, a través de sus profesionales y técnicos, debiendo para ello designar a un responsable.

PARA EL TELECENTRO:

12. Identificar con CARITAS, los equipos y mejoras necesarias para el funcionamiento del Telecentro.
13. Brindar infraestructura física para el funcionamiento de un Telecentro que será usado para brindar capacitación mediante cursos presenciales y a distancia mediante audio y video conferencias, en el



marco del proyecto "Ecoparque Amazonas – Perú", y mientras dure la ejecución del mencionado proyecto.

CLAUSULA CUARTA:

RESOLUCIÓN

El presente acuerdo se resolverá:

- Por común acuerdo de las partes, con una anticipación de treinta (30) días.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente acuerdo por alguna de las partes.

La resolución del acuerdo no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos, ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.

CLAUSULA SEXTA:

CESION

Las partes no podrán ceder sus derechos ni posición en el presente convenio sin la previa autorización por escrito de las otras bajo sanción de resolución del presente convenio.

CLAUSULA SETIMA:

DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes, son de propiedad de quien los aporta.

Los bienes, información o conocimientos que se generen en el marco de este acuerdo serán de propiedad de las partes firmantes.

La publicación de los resultados y/o informes finales del objeto del presente acuerdo harán mención al presente convenio y expresarán el reconocimiento a las partes firmantes.

CLÁUSULA OCTAVA:

VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de doce meses, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA:

DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las



partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en DOS (2) originales.



MARTA BETTY HERRERA ALTAMIRANO
Secretaria General
Caritas Diocesana Iquitos

LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente IIAP

Lugar y Fecha:

Iquitos 27 de Diciembre 2006

Lugar y Fecha:

Iquitos, 27. Dic. 2006

